



## **ANUNCIO DE CONVOCATORIA**

### **BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE AYUDA MUNICIPAL A LA MOVILIDAD DIRIGIDA A JÓVENES ESTUDIANTES AÑO ACADÉMICO 2025- 2026.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria aprobada por Decreto de la Alcaldía - Presidencia 1017/2026, de 17 de marzo.

#### **Primero.- Beneficiarios:**

Podrán solicitar la ayuda todas aquellas personas jóvenes que cumplan los siguientes requisitos:

#### **Requisitos:**

- a) Que la persona solicitante se encuentre empadronada en el municipio de Güímar con antigüedad de, al menos, 6 meses anteriores a la fecha de la convocatoria.
- b) Estar matriculada en algún centro académico de la isla de Tenerife con estudios reglados (sistema educativo oficial) dentro del municipio y/o fuera del municipio mientras no se impartan ya en el mismo, salvo certificado de la entidad correspondiente que justifique la imposibilidad de realizarlos en el centro educativo del municipio de Güímar.

#### *Enseñanzas Obligatorias, Postobligatorias y superiores No Universitarias:*

- *Enseñanza Secundaria Obligatoria*
- *Primer y Segundo curso de Bachillerato*
- *Formación Profesional Básica*
- *Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior*
- *Escuela Oficial de Idiomas*
- *Programas de Cualificación Profesional Inicial/Garantía Social*

#### *Enseñanzas Universitarias Públicas:*

- *Enseñanzas Universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a Títulos Oficiales de Grado y Máster.*





**Enseñanzas Superiores de Artes Escénicas: Música y Danza  
Públicas.**

- *Estudios de formación en Conservatorios Profesionales de Música y Danza*
  - *Estudios de formación en Escuelas Superiores de Música y Danza*
  - *Estudios de formación en Escuelas Superiores de Arte Dramático y escénicas.*
- c) Edad comprendida entre los 16 años cumplidos en el curso académico de convocatoria y 25 años a fecha de conclusión del plazo máximo de presentación de solicitudes.
- d) En caso de simultanearse más de una formación reglada y pública sólo se subvencionará la de mayor distancia al municipio.
- e) Tener una distancia entre residencia/domicilio al centro educativo superior a 2KM. La medición corresponderá con la distancia más corta al centro formativo en cualquier medio de desplazamiento.

**AQUELLAS PERSONAS ASPIRANTES QUE NO CUMPLAN ALGUNO DE ESTOS REQUISITOS O NO LO ACREDITEN ADECUADAMENTE QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE EXCLUIDAS DE LA CONVOCATORIA.**

**Segundo.- Objeto:**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de Ayudas a la Movilidad para jóvenes güímareros y güímareras colaborando en sus gastos de desplazamiento como estudiantes residentes en Güímar a su Centro de Estudios, siempre que los estudios que cursen sean reglados de carácter público y dentro de la isla de Tenerife.

**Tercero.- Bases reguladoras:**

Las bases reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la página web del Ayuntamiento de Güímar, en <https://guimar.sedelectronica.es/info.0>

**Cuarto.- Cuantía y consignación presupuestaria:**

La cuantía de prevista en los Presupuestos Generales de la Corporación del ejercicio 2026 (Prorrogado), para la concesión de ayuda municipal a la movilidad dirigida a jóvenes estudiantes año





académico 2025-2026, ascenderá a la cantidad máxima de **QUINCE MIL EUROS (15.000€)**, en la aplicación presupuestaria número 2026.9243.48000, SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD DIRIGIDA A JÓVENES ESTUDIANTES.

La cuantía propuesta se determinará atendiendo a las limitaciones presupuestarias de 15.000€ y a los máximos que a continuación se relacionan:

- Estudiantes que cursen estudios reglados en el municipio de Güímar
  - hasta un máximo de 150€
- Estudiantes que cursen estudios reglados fuera del municipio de Güímar
  - hasta un máximo de 250€

#### **Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:**

Las bases y su convocatoria se publicarán en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones**, en el **Boletín Oficial de la Provincia** y en los **Tablones de Edictos**. El plazo de presentación de solicitudes será de **20 DÍAS NATURALES** a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 LPAC, el Ayuntamiento comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de **(10) diez** días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

**En la Ciudad de Güímar,  
LA ALCALDESA - PRESIDENTA  
CARMEN LUISA CASTRO DORTA**  
(Documento firmado electrónicamente)

